

## ¿QUÉ RELACIÓN SE DA ENTRE EL PRINCIPAL Y EL REPRESENTADO EN SU VOLUNTAD Y SUS CONSECUENCIAS?

- La **actuación del representante en nombre y por cuenta del representado**, lo que puede derivarse de una forma expresa, o bien tácita, o bien derivarse de las circunstancias concurrentes de las que se deriva que el representante actúa en nombre y por cuenta del representado; aunque en la representación indirecta el representante actúa en nombre propio a pesar de que lo haga por cuenta del representado.
- La **actuación del representante con poder de representación**, que puede derivar de la Ley (representación legal) o bien por poder otorgado por el representado (representación voluntaria), aunque también puede darse cuando no concurre el poder, que se suple por la ratificación.

La representación produce como efecto principal que el negocio jurídico concertado con el representante repercute, de una u otra forma en el representado. En nuestro Derecho es muy amplio el ámbito de la representación, en consonancia con el ámbito del principio de autonomía de la voluntad. Y no solo alcanza a la realización de negocios jurídicos, sino también a meros actos no negociables, con exclusión de los personalísimos.

### Referencias:

Wolters Kluwer. (s.f.). El Poder de la Representación. Recuperado a partir de:  
<https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAUNjMyNjtbLUouLM DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAzXFkZjUAAAA=WKE>